



RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA CANGREJO DORADO DE JUAN FERNÁNDEZ (CHACEON CHILENSIS) DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00462/2022

VALPARAÍSO, 03/ 03/ 2022

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 3210 de fecha 9 de diciembre de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico Nº 4846 de fecha 22 de febrero de 2022; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991 y el Decreto Supremo Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*".

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3210, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de un número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería Cangrejo Dorado de Juan Fernández (*Chaceon Chilensis*) con el arte de pesca trampa, para la región de Valparaíso.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncian a su derecho.

Que, la citada Resolución Exenta Nº 3210 estableció un total de 22 vacantes para la categoría de armador artesanal, con embarcaciones de primera clase, que se encuentren inscritos con caleta base en Bahía Cumberland (Robinson Crusoe) o Alejandro Selkirk, tengan inscrita la pesquería Cangrejo Dorado de Juan Fernández en lista de espera con el arte o aparejo de pesca trampa, y que, además, cuenten con inscripción en el recurso langosta de Juan Fernández. Asimismo, la resolución

establece que las vacantes o cupos disponibles deberán ser asignados respetando el orden de precedencia.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 20 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes todas cumplen con los requisitos legales y reglamentarios.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría armador artesanal, en la pesquería del Cangrejo Dorado de Juan Fernández con trampa, que se individualizarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.ACÓGENSE, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría armador artesanal, recurso Cangrejo Dorado de Juan Fernández (*Chaceon Chilensis*) con el arte o aparejo de pesca Trampa, de los interesados que se indican a continuación, todos de la clase E1.

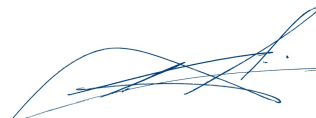
Número de prelación	RPA Embarcación	Embarcación	Matrícula	Capitanía	Armador
1	962276	TATA NENO	215	Juan Fernández	JORGE ENRIQUE CUADRA MARTINEZ
2	30175	TAURO	89	Juan Fernández	JOSE RAMON LOPEZ RIVADENEIRA
3	956207	FLORIBANA	186	Juan Fernández	COMUNIDAD CALDERON RECABARREN
4	960915	JASUS FRONTALIS I	205	Juan Fernández	RONALDO MIGUEL CONTRERAS SCHILLER
5	959499	DON LELO	195	Juan Fernández	OMAR ESTEBAN CHAMORRO SOLIS
6	961807	TATA TULO	183	Juan Fernández	RUBEN HUMBERTO BERTULLO MARTINEZ
7	958568	VERDUGO	187	Juan Fernández	ANTONIO ROBINSON GONZALEZ CELEDON
8	964679	PETITA E	225	Juan Fernández	COMUNIDAD CHAMORRO RECABARREN
9	956686	CUMBERLAND	58	Juan Fernández	TEODORO RUBEN RIVADENEIRA RECABARREN

10	964692	REBECA	223	Juan Fernández	SANDRO ERASMO GONZALEZ CONTRERAS
11	959747	TATA LUCHO	200	Juan Fernández	OSCAR ESTEBAN LOPEZ RIVADENEIRA
12	964597	COMANDANTE CANA	228	Juan Fernández	MANUEL ELIAS CHAMORRO BURGOS
13	963651	RETOMAR	220	Juan Fernández	RAFAEL ENRIQUE RECABARREN ARREDONDO
14	964636	DELFIN	184	Juan Fernández	WALDO ANTONIO CHAMORRO PAREDES
15	964714	NORMA HORTENSIA I	226	Juan Fernández	WALDEMAR ALEJANDRO AGUIRRE SCHILLER
16	956614	TATA NANO	172	Juan Fernández	WALDO ANTONIO CHAMORRO PAREDES
17	964724	CHE PABLO I	229	Juan Fernández	GUILLERMO MOISES MARTINEZ RECABARREN
18	957255	MIGUEL ANGEL II	185	Juan Fernández	COMUNIDAD RECABARREN Y RECABARREN
19	954794	CRUZ DEL SUR	50	Juan Fernández	COMUNIDAD CHAMORRO Y CHAMORRO
20	968677	TATA CHATO	249	Juan Fernández	RUDY ENZO ARAVENA ORTIZ

2.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JFO/msv

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Nacional



Código: 1646341510031 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>